



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., 22 de octubre de 2021

**Proceso No. 2021-00464**

Atendiendo la documentación allegada con el libelo demandatorio como base de la presente acción, encuentra el Juzgado que los mismos no cumplen con los requisitos para ser valorados como títulos ejecutivos, razón por la que debe negarse la orden de apremio deprecada en la demanda.

En efecto véase que, el contrato No.12 arrimado como base de ejecución fue allegado en *fiel copia del original*, situación que conlleva a establecer que adolece de las formalidades para ser tenido como título ejecutivo y, por tanto, que permita incoar esta ejecución.

Aunado a lo dicho, tampoco hay como establecer que la ejecutante sea contratante cumplida en los términos del artículo 1546 del C. Civil, pues no se acreditó que la ejecutante hubiese pagado lo convenido en el contrato base del proceso y, de ahí, que dentro de ese material probatorio no se estructuran las condiciones previstas en el artículo 422 del C. G. del Proceso.

De manera que, al no satisfacer los documentos aportados como báculo de recaudo, la totalidad de los requisitos previstos por las disposiciones especiales para esta clase de instrumentos; aquellos documentos, no puede tenérseles como auténticos títulos ejecutivos, razón por la que debe descartarse la acción ejecutiva deprecada con base en ellos, al no cumplirse con las formalidades del artículo 422 del C. G. del Proceso.

Sin otras consideraciones adicionales, el Juzgado

**RESUELVE:**

1.- **NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO** solicitado por FIDUAGRARIA S.A. CONTRA GEO CASAMAESTRAS S.A.S., acorde con los argumentos expuestos en esta providencia.

2.- Devuélvase la demanda junto con sus anexos a su signatario sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

  
**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
Jueza

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 0104, del 25 de octubre de 2021.

  
MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA  
Secretaria